



“Por medio del cual se fijan turnos durante las vacaciones judiciales de fin de año 2018, con el fin de garantizar la atención de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016 y,

### CONSIDERANDO QUE

Se hace necesaria la fijación de turnos durante la vacancia judicial de fin de año 2018, durante el jueves 20 de diciembre de 2018, inclusive hasta el jueves 10 de enero de 2019, inclusive, entre los Jueces que por turno les corresponde prestar y garantizar el buen funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman el Distrito, así como para el trámite oportuno de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus en las cabeceras judiciales distintas a la cabecera del Circuito Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio.

En aras de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7, al principio de la creatividad y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las políticas 2.1.1.1 relacionada con llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad y al 2.1.1.2 consistente en propender por mantener la administración de justicia al día.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de Sala del 8 de noviembre de 2018,

### ACUERDA:

### TURNOS DURANTE LA VACANCIA JUDICIAL DE FIN DE AÑO PARA LA CABECERA DEL DISTRITO DE VILLAVICENCIO

**ARTÍCULO 1°.** Fijar los turnos de fines de semana y festivos para el ejercicio del control de garantías en el Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del circuito de Villavicencio, durante el periodo comprendido entre el jueves 20 de diciembre de 2018 y hasta el jueves 10 de enero de 2019, inclusive, por parte de los jueces que a continuación se detalla.



<b>SISTEMA PENAL ACUSATORIO</b>		
<b>CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b>	<b>TURNOS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS</b>	
	<b>DICIEMBRE 2018</b>	<b>ENERO 2019</b>
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías	22 - 23 - 25	
Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías - Ambulante		
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías - Ambulante	29 - 30	1
Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías		
Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Garantías Ambulante		5 - 6 - 7
Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías		

<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES</b>		
<b>CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b>	<b>TURNOS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS</b>	
	<b>DICIEMBRE 2017</b>	<b>ENERO DE 2018</b>
Juzgado Primero Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	22 - 23 - 25	5 - 6 - 7
Juzgado Segundo Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	29 - 30	1

**TURNOS DURANTE LA VACANCIA JUDICIAL DE FIN DE AÑO DE LOS CIRCUITOS UBICADOS FUERA DE LA CABECERA DEL DISTRITO JUDICIAL**

**ARTÍCULO 2°.** Fijar los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio que se enuncian a continuación en los días comprendidos entre el jueves 20 de diciembre de 2018 y hasta el jueves 10 de enero de 2019, inclusive, por lo cual queda suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus, así:

**CIRCUITO DE ACACÍAS**

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

**CIRCUITO DE SAN MARTÍN**

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama

**CIRCUITO DE GRANADA**

Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico

**CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare

**CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán

**CIRCUITO DE INIRIDA**

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida

**CIRCUITO DE PUERTO CARREÑO**

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño

**CIRCUITO DE MITÚ**

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú

**ARTÍCULO 3º: Reglas para el cumplimiento de los turnos de vacancia judicial de fin de año.**

- a) Poner en conocimiento del Juez Coordinador de su respectivo Circuito, al inicio del cumplimiento del turno de vacancia judicial, la novedad de aquellas acciones constitucionales que no hayan podido culminar su trámite, con el fin de realizar la respectiva entrega a los Jueces asignados en presente Acuerdo, en cada uno de los circuitos judiciales, cuyo objetivo será culminar el trámite de dichas acciones, atendiendo el tiempo perentorio de las mismas; así mismo, el respectivo juez de turno informará al Juez Coordinador de aquellas acciones constitucionales que no se hayan culminado, al término del cumplimiento del turno de la vacancia, para el reparto y los demás fines pertinentes.
- b) Culminado el turno de la vacancia judicial, los Jueces aquí designados si no hubieren fallado alguna de las tutelas recibidas, realizará la respectiva entrega de las acciones constitucionales que haya conocido durante dicho periodo y de las que estén en trámite, para que se sometan a reparto entre los despachos judiciales del municipio cabecera de circuito correspondiente.
- c) Concluida la vacancia judicial, los Jueces a los que se les fijó el turno, indicarán ante su nominador, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, la fecha en la que harán uso de los 22 días de vacancia, razón por la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, adoptará las medidas necesarias para efectos del disfrute posterior a la culminación de la vacancia judicial e incluso decidirá la viabilidad de expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para designar la persona que los remplace.
- d) Conforme al Artículo 6 del Acuerdo 3972 de 2007, durante los días sábados, domingos y festivos, la atención de los turnos de disponibilidad en días no hábiles y de vacancia judicial, se desarrollará en la sede de la cabecera del Circuito y en los horarios establecidos para los turnos de prestación del servicio de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- e) La prestación del servicio entre semana y demás días, se cumplirá desde la sede de la cabecera del respectivo Circuito, para suplir los turnos del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y acciones constitucionales, conservando la competencia de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus que se presenten en el respectivo Circuito Judicial y la segunda instancia de las mismas se surtirá conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMA14-295 del 6 de noviembre de 2014 expedido por este Consejo Seccional.
- f) El Director Seccional de Administración Judicial y el Juez Coordinador de cada Circuito deberán garantizar la disposición previa del espacio y de las herramientas de trabajo para la adecuada y normal prestación de los servicios del turno al Juez que le corresponda prestarlo, durante la vacancia judicial, tales como: una Oficina de despacho judicial, equipos de cómputo y los respectivos elementos de papelería para el desarrollo de la función asignada.
- g) En estricto orden, la fijación de turnos se efectuó de conformidad con el control de consecutivo que se lleva a cabo para el cumplimiento de la designación de los mismos de cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman el Distrito de Villavicencio y desde la puesta en marcha del Sistema Penal Acusatorio, a partir del año 2007.

**ARTÍCULO 4°: Disponibilidad semanal y de fines de semana y festivos.** En el Circuito de Villavicencio se prestará en concordancia con lo establecido en Acuerdo CSJMEA18-148 de septiembre 7 de 2018 que al respecto fijó esta seccional y que van hasta diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 5: Acciones de tutela.** Serán tramitadas en primera instancia por un Juez de categoría Circuito, serán asumidas por los Jueces Promiscuos de Familia y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, según sea el caso en cada cabecera de cada Circuito y en los Circuitos donde exista más de un despacho de la misma categoría se someterán a reparto y su segunda instancia será sometida a reparto, de conformidad con las normas del Decreto 2591 de 1991, una vez culmine la vacancia judicial.

**ARTÍCULO 6: Las acciones constitucionales de tutelas y habeas corpus que se radiquen durante los días no festivos.** Serán sometidas a reparto entre los Jueces a quienes se les fijó el presente turno y entre todos los Juzgados que no se encuentran dentro del régimen de vacaciones colectivas y que laborean durante dicha época.

**ARTÍCULO 7: Atención secretarial en el Juzgado de turno.** Será efectuada por un (1) empleado del mismo despacho designado, preferiblemente atendiendo a la decisión voluntaria del titular o por mecanismos aleatorios de selección, a quien el nominador asignará el turno y con posterioridad le concederá sus vacaciones suspendidas, aplazadas y/o los compensatorios por una cantidad de días igual a los días durante los cuales prestó el turno.

**ARTÍCULO 8º: Prestación del servicio de fines de semana y festivos en los Circuitos de Acacias, Puerto López, San Martín, Granada, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú.** Será de manera continua e ininterrumpida desde la cabecera del Circuito, durante todos los días de la vacancia judicial, en tanto que su compensación corresponderá por el mismo tiempo con la reanudación de sus vacaciones.

**ARTÍCULO 9º: Concepto de Turno de Disponibilidad.** La Disponibilidad consiste en que el funcionario solo hará presencia física en el despacho cuando se le requiera para la prestación de sus servicios y la compensación del tiempo extra laborado por fuera de la jornada laboral se efectuará con el otorgamiento de los compensatorios del tiempo laborado fuera de la jornada laboral durante la vacancia judicial. Para tal efecto, los funcionarios establecerán mecanismos más ágiles y oportunos para que las autoridades intervinientes en el sistema penal acusatorio los localicen en forma oportuna y expedita, comunicando previamente la información para su ubicación.

**ARTÍCULO 10º: Apoyo Administrativo.** El Director Seccional de Administración Judicial y el Juez Coordinador de cada Circuito, deben poner a disposición del Juez de turno durante la vacancia judicial en la sede de cada cabecera, un despacho judicial, la sala de audiencias, los equipos de la plataforma tecnológica, los elementos de papelería y las herramientas de trabajo, así mismo, adoptaran las medidas necesarias, para garantizar la prestación y buena marcha del servicio de administración de justicia.

**ARTÍCULO 11º: Comunicaciones.** Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a todos los despachos del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Comando del Departamento de Policía del Meta, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional y a los despachos antes relacionados, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

**ARTÍCULO 12º: Vigencia.** El presente rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado al que se le fijan turnos durante la vacancia judicial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

  
REDM/CEBC